



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES ÁLVAREZ ZAPATA
DEMANDADO	MAURICIO MONTES ECHEVERRY
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002- 2016-00024-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA;

RESUELVE:

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 *ibídem*, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tenga el demandado MAURICIO MONTES ECHEVERRY, identificado con C.C. 1.094.914.376, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA.

Debiendo la entidad anteriormente referenciada, constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 20.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 *ejusdem*.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.

NOTÍFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

30 de enero de 2023

Oficio Nro.

Señores

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA

Armenia, Quindío.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES ÁLVAREZ ZAPATA
DEMANDADO	MAURICIO MONTES ECHEVERRY
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002- 2016-00024-00

Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo, que formula el señor CARLOS ANDRES ÁLVAREZ ZAPATA., en contra de MAURICIO MONTES ECHEVERRY, identificado con C.C. 1.094.914.376, mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, se dispuso:

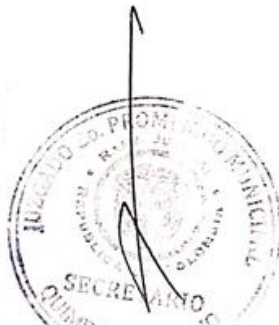
"(...) A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 ibídem, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tenga el demandado MAURICIO MONTES ECHEVERRY, identificado con C.C. 1.094.914.376, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA.

Debiendo la entidad anteriormente referenciada, constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 20.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 ejusdem.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996. (...)"

Atentamente,


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso
Teléfono y fax (096) 7520088
Email: j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quimbaya Quindío